



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Asunto: Resolución de Prórroga
Solicitud de Acceso a la Información Pública: **00756218**.

Mexicali, Baja California a 05 de septiembre de 2018.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 23 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **00756218**, en la que se requiere:

“Sujeto obligado: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE BC Información:

1. Cada soporte documental generado donde como sujeto obligado hayan clasificado la información como confidencial.

2. Cada soporte documental del que tengan conocimiento como órgano garante, y donde hayan confirmado clasificación

De la información como confidencial a los distintos sujetos obligados.

Nota: la información es requerida desde la aplicación de la ley vigente en la materia”

SEGUNDO. - La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto resultó competente para atender la solicitud de información.

TERCERO. - En fecha 03 de septiembre de 2018, La Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo llegar al Comité de Transparencia la solicitud de prórroga para la atención de la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

La Coordinadora de Asuntos Jurídicos mediante el escrito identificado con el número de oficio OI/CJ/0727/2018, manifestó lo siguiente:

2

“Por medio del presente, se sirve atender el oficio identificado como: OI/UT/693/2018 de fecha 23 de Agosto del 2018, a través del cual se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 00756218, de fecha 23 de agosto del 2018, que se estimó competencia de la Coordinación a mi cargo; por lo que una vez impuesta de la solicitud de acceso, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitó una ampliación en el plazo para dar respuesta, dado que la información solicitada implica, una ubicación y análisis físico de cada uno de los 751 recursos de revisión interpuestos a partir de la entrada en vigor de la nueva ley de transparencia, hasta el 23 de agosto del año en curso; hecho lo anterior, y una vez identificado cada soporte documental donde este Instituto haya confirmado una clasificación de información como confidencial, se deberá proceder a su reproducción digital para cumplir con la modalidad de entrega elegida por el particular.

Son las anteriores actividades las que sirven de sustento para solicitar la ampliación del término de 10 días para dar respuesta a la solicitud, no sin hacer hincapié que a la fecha ya se iniciaron las tareas de ubicación y análisis de los expedientes; sin embargo, atendiendo a que el plazo está próximo a vencer, es que se solicita su ampliación.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California 135 al 147 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada, **por 10 días más para dar respuesta** a la solicitud de información que nos ocupa.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la prórroga solicitada por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

(5)

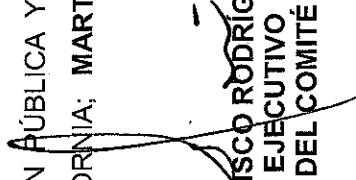
RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00756218**. En consecuencia, se instruye notificar a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA** SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FUNCIONES, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU** CONTRALOR INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN FUNCIONES
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

